

EXP-UNC: 0035267/2017

CÓRDOBA, 09 AGO 2017

**VISTO**

El EXP-UNC:0035267/2017 donde se tramita la suscripción de un Convenio Especifico entre los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba S.A y la Facultad de Ciencias de la Comunicación,

**Y CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por la Ord. 6/2012 del H. Consejo Superior, en materia de Convenios.

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N°711/2016, esta autoridad resulta competente para el dictado de la presente resolución

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Convenio Especifico entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación y los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba S.A que se anexa y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Protocolizar, Comunicar. Girar a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN FCC N°:

586

Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI  
Decana Normalizadora  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

586

09 AGO 2017



✓

**CONVENIO**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

**SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA S.A.**

Entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, en adelante "FACULTAD", representada por su Decana, Mgter. Mariela Parisi, conforme atribuciones otorgadas por Res. HCS 711/2016, con domicilio en Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, por una parte, y los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba SA, en adelante "SRT", representados en este acto por su Presidente del Directorio y Director Ejecutivo, Ing. Manuel San Pedro, conforme designación establecida por Acta de Directorio Nro. 1299, de fecha 11/05/2016, con domicilio en Miguel de Mojica 1600 de barrio Marqués de Sobremonte, ciudad de Córdoba, por la otra parte, celebran el presente acuerdo institucional, el cual se encuentra sujeto a los criterios y pautas de colaboración y trabajo que seguidamente se detallan.

**PRIMERA:** El presente convenio establece la colaboración entre la "FACULTAD" y "SRT" en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, técnica, científica, cultural, y educativa, teniendo en cuenta la misión de la Universidad establecida en los Estatutos Universitarios.

**SEGUNDA:** De manera particular, los campos de trabajo que representan un mutuo interés de las partes son: prácticas pre-profesionales de los estudiantes de la FCC en los SRT como parte de la malla curricular obligatoria de la licenciatura, y pasantías de estudiantes de la FCC según modalidades específicas; búsqueda conjunta de fondos para coproducciones y equipamiento (becas, fondos para investigación, producción, capacitación, etc.); programas de actualización y capacitación académico/profesional para los periodistas, actualmente trabajadores de los SRT; producción y co-producción de contenidos en diferentes formatos, así como articulación de espacios de producción de contenidos de las Facultades de la UNC, para contribuir a la programación del multimedios SRT.

**TERCERA:** Para concretar las acciones a que se refiere la cláusula SEGUNDA, se constituirá una Comisión Mixta Ad Hoc con representantes de ambas partes en número equivalente, la que oportunamente establecerá las reglas de su funcionamiento y tendrá a su cargo el diseño, la propuesta y el seguimiento del programa de actividades. En el programa anual se detallarán las

586 09 AGO 2017

U



actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de éstas, sin perjuicio que este programa pueda ser ampliado o modificado durante el período de ejecución a propuesta de la Comisión. Previo a la consideración y aprobación por parte de las autoridades de la FCC, el mismo será enviado para su consideración y aprobación por parte del Directorio de los SRT a los efectos de su implementación.

**CUARTA:** Este Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su firma y su renovación será automática por igual período salvo denuncia de las partes efectuada con una antelación no menor de noventa (90) días corridos a la fecha en que se desee darlo por concluido. Sin perjuicio del plazo antes mencionado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, con invocación de causa, debiendo para ello comunicar en forma fehaciente a la otra con ciento ochenta (180) días de anticipación.

**QUINTA:** Para cualquier divergencia emergente del presente convenio, las partes se someten al laudo arbitral de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

En la ciudad de Córdoba, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI  
Decana Normalizadora  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA